



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS REALES DECRETOS DEL PASVE Y DE LA ISV, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS A ADOPTAR MEDIANTE RESOLUCIÓN LAS DISPOSICIONES NECESARIAS CON EL FIN DE IMPLANTAR MEDIDAS QUE POR MOTIVOS DE URGENCIA O DE CRISIS HABILITE DE MANERA EXTRAORDINARIA LA NORMATIVA COMUNITARIA.

- Disposición final xxx. Modificación del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Se añade una disposición adicional decimoquinta en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, con el siguiente contenido:

“Disposición adicional decimoquinta. Medidas excepcionales.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios a adoptar mediante resolución las disposiciones necesarias con el fin de implantar medidas que por motivos de urgencia o de crisis habilite de manera extraordinaria la normativa comunitaria en el marco del Programa de Apoyo al Vino, incluyendo las modificaciones necesarias en los actos de aplicación del presente real decreto.”

- Disposición final xxx. Modificación del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Se añade una disposición adicional tercera en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con el siguiente contenido:

“Disposición adicional tercera. Medidas excepcionales.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios a adoptar mediante resolución las disposiciones necesarias con el fin de implantar tipos de intervención que por motivos de urgencia o de crisis habilite de manera extraordinaria la normativa comunitaria en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola, incluyendo las modificaciones necesarias en los actos de aplicación del presente real decreto.”